



Resolución Ministerial

N° 0255-2021-JUS

Lima, 20 DIC. 2021

VISTOS, el Oficio N° 1187-2021-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 155-2021-JUS/OGPM-OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y, el Informe N° 1148-2021-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, es objeto de dicha norma crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, conforme al numeral 5.3 del artículo 5 de la norma mencionada, el ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo, aprueba los indicadores de brechas y los criterios de priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 179-2020-EF, establece que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobiernos, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; precisando que tales indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que presenten modificaciones, se aprueban y publican en el portal institucional de la entidad;



X. Caceres D. B.



S. MONTAÑA M.



Y. Salazar

Que, de acuerdo al numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, los cuales son remitidos a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica;

Que, asimismo, conforme a los numerales 11.4 y 11.6 del artículo 11 de la mencionada Directiva, una vez efectuada la validación metodológica de los indicadores de brecha, estos son aprobados por el Órgano Resolutivo del Sector mediante la resolución o acto correspondiente y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector responsable en su portal institucional, en los plazos establecidos en el Anexo 06: Plazos para la fase de programación multianual de inversiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0067-2019-JUS del 15 de febrero de 2019 se aprueban los indicadores de brechas del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Oficio N° 103-2021-JUS/OGPM-OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remitió a la DGPMI los Formatos actualizados de los indicadores de brecha definidos a la fecha por el Sector, habiéndose modificado los seis (06) indicadores de brechas aprobados asociados a los servicios del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Oficio N° 090-2021-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones remite el Informe N° 195-2021-EF/63.03 de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, en el cual se valida los seis (06) indicadores de brechas del Sector Justicia y Derechos Humanos modificados y se recomienda su aprobación de conformidad con lo previsto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y el párrafo 11.4 del artículo de la Directiva N° 00-2019-EF/63.01;

Con el visado de la de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de los Indicadores de Brechas del Sector Justicia y Derechos Humanos, aprobados por Resolución Ministerial N° 0067-2019-JUS, conforme a los Anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Regístrese y comuníquese.



X. Caceres D. B.

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



S. MONTOYA M.



Y. Salinas